



EXCMO AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

BANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo estatal en relación con lo dispuesto en la ley de urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Es por ello que toda finca tanto en el casco urbano del municipio como en sus alrededores ha de estar limpia de maleza para evitar peligro de incendios además de mantener las condiciones de salubridad y seguridad.

Sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurre cualquier persona que arroja desperdicios o basuras a los solares o parcelas, el propietario de estos está obligado a efectuar su limpieza y mantenerlos desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación que permita o pueda alimentar animales o plantas que transmitan enfermedades, así como producir malos olores y peligro de incendios.

El Alcalde



Fdo.: David Segovia Muñoz